



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de febrero de 2024.

VISTOS:

Informe Legal N° 000165-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de febrero de 2024, del Director General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00167-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 01 de febrero del 2024, del Director General de Administración; el Informe N° 0227-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 30 de Enero del 2024, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 0119-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 22 de enero del 2024, del Gerente de Infraestructura; el Informe N° 00172-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC de fecha 18 de enero del 2024, del Sub Gerente (e) de Obras Públicas; el Informe N° 005-2024-ADAC/R.O./SGOP/GIP/MPLC, de fecha 17 de enero del 2024 del Inspector y Residente de Obra; el Informe N° 017-2024-MTDP- MPLC, de fecha 10 de Enero del 2024, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; Carta N°01-2024-MAPT, de fecha 04 de Enero del 2024 (REG. 00239); y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de Enero del 2024, en su Artículo Segundo se resuelve delegación de facultades y atribuciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal;

Que, en fecha 16 de noviembre de 2023, se suscribió el CONTRATO N° 20-2023-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°25-2023-CS-MPLC/LC-01, entre la Municipalidad Provincial de la Convención y el Sr. Miguel Ángel Palanta Tapia, para la Contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, para la Obra (0130) "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/ 130,680.00 soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N°01-2024-MAPT, de fecha 04 de Enero del 2024 (REG. 00239), el Contratista Sr. Miguel Ángel Palanta Tapia, indica que se constituyó en obra con las 02 excavadores sobre Oruga, y se advierte que hasta la fecha no se ha podido dar inicio con la ejecución de la prestación del servicio por razones que NO SE TIENE FRENTE DE TRABAJO, por motivos que la residencia que tiene pendiente la contratación de Volquetes que tiene la función de eliminación de material excedente, por lo que SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO POR EL PERIODO DE 70 DIAS CALENDARIOS, por causal tipificado como atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, con Informe N° 017-2024-MTDP- MPLC, de fecha 10 de Enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, se dirige al Gerente de Infraestructura con la finalidad de que previo a emitir un informe de ampliación de plazo es necesario contar con su opinión como área usuaria, por tal razón se solicita se sirva emitir el informe al respecto para proseguir con los tramites de ampliación de plazo y no perjudique el avance de la obra y/o proyecto.

Que, con Informe N° 005-2024-ADAC/R.O./SGOP/GIP/MPLC, de fecha 17 de enero del 2024, suscrito por el Inspector de Obra - Ing., Eduardo Ramos Cárdenas y el Residente de Obra - Ing., Andrés D. Andrade Cari; se dirige al Sub Gerente (e) de Obras Públicas - Ing., Wilmer Huamani Arce, quien emite pronunciamiento DECLARANDO IMPROCEDENTE, precisando que mediante Contrato N° 20-2023-AS-UA-MPLC su plazo de ejecución es de 45 días calendarios considerando que corre al día siguiente de la suscripción del contrato, dicho esto su plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre del año 2023, por cual la Carta N° 001-2024-MAPT, de fecha 04 de enero del 2024, se presentó fuera del plazo de ejecución. Y que si se contaba con frente de trabajo los cuales eran excavaciones de zanjas para alcantarilla y explanaciones no así teniendo la necesidad del uso de volquete, por lo cual desde diciembre del año pasado se tenía diferentes frentes de trabajo contradiciendo lo afirmado por el contratista. Asimismo el contratista incumplió con el contrato, presentando solo una maquina en obra contraviniendo con todo lo que estipula el contrato que son dos excavadoras en obra.

Que, con Informe N°00172-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC de fecha 18 de enero del 2024, el Sub Gerente (e) de Obras Públicas - Ing., Wilmer Huamani Arce; se dirige al Gerente de Obras Publicas - Ing., Jhon Rossmer Bejar Armendaris, quien remite pronunciamiento DESFAVORABLE respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, siendo remitido mediante Informe N° 0119-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 22 de enero del 2024, del Gerente de Infraestructura al Director General de Administración.

Que, con Informe N° 0227-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 30 de Enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, quien concluye, se declare PROCEDENTE OTORGAR la solicitud de Ampliación de Plazo por 70 días calendarios al Contrato N° 20-2023-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 25-2023-CS-MPLC/LC-01, para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, para la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA - SECTOR DE LUCMAPATA - SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito al numeral 158.1 del RLCE.

El Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, dispone:
Artículo 34°.- Modificaciones al Contrato

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2024-GM-MPLC

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.** 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);**

Que, con Informe Legal N° 000165-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de febrero del 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, concluye, se DECLARE IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO por 70 días calendario, presentada por el contratista MIGUEL ANGEL PALANTA TAPIA, mediante CARTA N° 01-2024-MAPT, respecto al Contrato N° 20-2023-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 25-2023-CS-MPLC/LC-01, para la Contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, para la obra (0130) “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; por tratarse de una pretensión carente de valor legal y fáctica y haber sido solicitada de manera extemporánea, conforme lo establecido en el Numeral 158.2 del Artículo 158° del RLCE.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO por 70 días calendarios, presentada por el contratista MIGUEL ANGEL PALANTA TAPIA, mediante CARTA N° 01-2024-MAPT, respecto al Contrato N° 20-2023-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 25-2023-CS-MPLC/LC-01, para la Contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, para la obra (0130) “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; por tratarse de una pretensión carente de valor legal y fáctica y haber sido solicitada de manera extemporánea, conforme lo establecido en el Numeral 158.2 del Artículo 158° del RLCE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Abastecimientos, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, mayor diligencia en la emisión de actos administrativos, debiendo de observar los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



CC/
Alcaldía
GI
OGA
OA (Ad, Exp)
OTIC
Archivo
JW.S

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Zatorre Sotomayor
DNI: 28984105
GERENTE MUNICIPAL